

32

CONVENIO DE COLABORACION Y COOPERACION

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

En la provincia de Talca, Región del Maule, a 03 de junio del 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Talca, representada por su Alcalde don JUAN CASTRO PRIETO, Chileno Rut. 8.507.396-6, empresario, domiciliado en 1 norte N° 797 por una parte y por la otra parte la Ilustre Municipalidad de Hualañe, representada por su Alcalde Titular don CLAUDIO PUCHER LIZAMA chileno, Rut. 12.786.232-K domiciliado en Libertad N°90. Se ha estipulado el siguiente convenio de colaboración y cooperación:

PRIMERO: Las Municipales de Talca y Hualañe, Son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es Satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Además, ellas se han enfocado fuertemente al desarrollo de las diversas Actividades destinadas al mejoramiento de la calidad de vida de sus vecinos y Comparten realidades socio económicas similares.

SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, las partes celebran un convenio de colaboración y Cooperación, con el objetivo de alcanzar logros comunes y soluciones para su Municipalidad y vecinos, acordando mutuamente realizar un intercambio de Iniciativas, maquinarias, infraestructura, proyectos, programas de ideas que vayan destinadas a la atención de los servicios comunes, ejecución de obras de desarrollo local, programas sociales de beneficio a la comunidad, programa vinculados a la protección del medio ambiente, al turismo, la salud, la cultura, el



deporte y la recreación y a otros fines que les sean propios, a la capacitación y el Perfeccionamiento del personal municipal.

TERCERO: El presente convenio establece que para dar cumplimiento a sus objetivos y a fin de facilitar la solución de los problemas comunes y así lograr un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, ambas corporaciones se Comprometen a una mutua colaboración tanto en el contexto humano, material, de ideas y proyectos.

CUARTO: La Municipalidad de Talca y la de Hualañe, debidamente representadas se obligan una parte con la otra, a prestarse ayuda y asesoría Técnica en el desarrollo y proyectos conjuntos y propios de cada una de las Municipalidades celebrantes, la específicamente consistirá en el apoyo de personal, de equipamiento y de material adecuado para estudiar, analizar, evaluar y ejecutar programas de carácter social, cultural, deportivo, recreacional, de salud, tecnológico, así como toda otra iniciativa en común. Para esto se comprometen mutuamente, sin que esta enumerando sea taxativa a:

A: Disponer de personal capacitado para apoyar los objetivos que en conjunto se han propuesto y convenido ambas Municipalidades.

B: poner a disposición del presente convenio los elementos necesarios para el cumplimiento de los fines propuestos.

C: Prestarse colaboración para la ejecución de determinados proyectos propios o comunes, ya sean en el ámbito social, deportivo, recreacional o cultural, para la cual se podrá disponer, de materiales, recurso humano, maquinarias, participación en programas deportivos, culturales y recreacionales y vehículos necesarios para dar respuesta efectiva y eficiente a la comunidad.

D: prestarse mutua capacitación y colaboración en ámbitos de que sean de interés para cualquiera de los municipios.

QUINTO: Ambas corporaciones acuerdan administrar conjuntamente el presente Convenio, debiendo cada una de ellas disponer de a lo menos un funcionario



representante de cada municipio que actuara como coordinar en el cumplimiento de lo acordado en el presente instrumento.

SEXTO: Las partes podrán autorizar que los funcionarios que sean designados en comisión de servicio y materiales que sean utilizados para dar cumplimiento al presente convenio, puedan prestar servicios en el otro municipio cuyo costo será asumido por el municipio que otorgue el beneficio, sin perjuicio de la disponibilidad presupuestaria que tenga cada corporación.

SEPTIMO: El presente convenio comenzara a regir desde esta fecha y tendrá una duración de un año renovable tacita y sucesivamente por periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle termino con a lo menos Una anticipación de dos meses de la fecha del término del periodo.

OCTAVO: La personería de JUAN CASTRO PRIETO como para comparecer en representación y como alcalde de la ilustre municipalidad de Talca , consta del Decreto Alcaldicio N° 3995 del 06 de diciembre del 2012; y la de don CLAUDIO PUCHER LIZAMA Consta en Decreto Alcaldicio N°3007 de 10 de Diciembre de 2012 como para comparecer en Representación y como alcalde de la ilustre Municipalidad de HUALAÑE.

NOVENO: Las partes firman el presente convenio en cuatro ejemplares quedando Dos para cada municipio.



CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE



JUAN CASTRO PRIETO
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE TALCA

